



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00178-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS R. M. R

DEMANDADO: Rosana Santiago Hernández

Señor juez, informo a usted del presente ASUNTO en el cual el apoderado solicitante manifiesta al despacho que mediante este escrito solicita el Retiro de la demanda con todos sus anexos y traslados, paso a su despacho para que se sírvase proveer. El Secretario. Julio Diaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.  
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que dentro del proceso en referencia se ordenó la terminación del proceso Por la figura jurídica denominada DESISTIMIENTO TACITO, y conjuntamente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. -

Ante esta situación procesal, es procedente el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo, para que la parte ejecutante presente nuevamente la demanda ejecutiva trascurridos seis (06) meses contados desde le ejecutoria dela providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, se niega la solicitud de retiro de la demanda ya que el proceso se encuentra terminado y en su defecto se ordena el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo dentro de este asunto Por lo que se.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Niéguesele la solicitud de retiro y entrega de la presente demanda Ejecutiva con todos sus anexos y traslados de la parte demandante Cooperativa Multiactiva De Servicios R- M. R , a través de su apoderado judicial por las consideraciones y razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Ordénese el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo, para que la parte ejecutante presente nuevamente la demanda ejecutiva trascurridos seis (06) meses contados desde le ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior.

**TERCERO.-** Archívese nuevamente el expediente en mención

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 113 DE  
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c3c8a98ae060a4f0ebeb118c77130f9f4939336f8ccf40f83d9f4352b57ce8

Documento generado en 20/10/2023 02:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**